

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Acuerdo de París****Informe de la Conferencia de las Partes en calidad  
de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre  
su segundo período de sesiones, celebrado en Madrid  
del 2 al 15 de diciembre de 2019**

## Adición

**Segunda parte  
Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad  
de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su segundo  
período de sesiones**

## Índice

**Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en  
calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

<i>Decisión</i>		<i>Página</i>
<a href="#">1/CMA.2</a>	Chile – Madrid: Tiempo de Actuar .....	3
<a href="#">2/CMA.2</a>	Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y examen de 2019 del Mecanismo .....	5
<a href="#">3/CMA.2</a>	Arreglos institucionales iniciales para el fomento de la capacidad con arreglo al Acuerdo de París .....	12
<a href="#">4/CMA.2</a>	Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta .....	13
<a href="#">5/CMA.2</a>	Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación .....	24
<a href="#">6/CMA.2</a>	Orientación al Fondo Verde para el Clima .....	26
<a href="#">7/CMA.2</a>	Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial .....	28
<a href="#">8/CMA.2</a>	Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima en apoyo de la aplicación del Acuerdo de París .....	29
<a href="#">9/CMA.2</a>	Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París .....	30



*Resolución*

1/CMA.2	Agradecimiento al Gobierno de la República de Chile, al Gobierno del Reino de España y a la población de la ciudad de Madrid .....	31
---------	--	----

## Decisión 1/CMA.2

### Chile – Madrid: Tiempo de Actuar

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Reconociendo* que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

*Recordando* el artículo 2, párrafo 2, el artículo 3 y el artículo 4, párrafo 3, del Acuerdo de París,

*Alentando* a las Partes a que en 2020 aprovechen la oportunidad de reflejar la mayor ambición posible en respuesta a la urgencia de hacer frente al cambio climático y con miras a alcanzar los objetivos a largo plazo establecidos en el artículo 2 y el artículo 7, párrafo 1, del Acuerdo de París,

*Recordando* la decisión 3/CMA.1,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión 1/CP.25;
2. *Observa con preocupación* el estado del sistema climático mundial;
3. *Reconoce* que las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático son más eficaces si se basan en la mejor información científica disponible y se reevalúan continuamente a la luz de los nuevos descubrimientos;
4. *Reconoce* la creciente urgencia de aumentar la ambición y responder a la amenaza del cambio climático;
5. *Vuelve a poner de relieve con grave preocupación* la necesidad urgente de resolver el importante desfase que existe entre el efecto agregado de los esfuerzos de mitigación de las Partes, expresado en términos de las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero para el año 2020, y las trayectorias de las emisiones agregadas que serían compatibles con la perspectiva de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y de proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a esos niveles;
6. *Recuerda* que la contribución determinada a nivel nacional sucesiva de cada Parte representará una progresión con respecto a la contribución determinada a nivel nacional que esté vigente para esa Parte y reflejará la mayor ambición posible de dicha Parte, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales;
7. *Recuerda* también la petición formulada a las Partes en la decisión 1/CP.21, párrafos 23 y 24, e *insta* a las Partes a que tomen en consideración el desfase mencionado en el párrafo 5 *supra*, con miras a reflejar la máxima ambición que puedan al atender dicha petición;
8. *Recuerda* a las Partes que aún no hayan comunicado sus contribuciones determinadas a nivel nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 2, y el párrafo 22 de la decisión 1/CP.21, que lo hagan;
9. *Reitera* que alienta encarecidamente a las Partes a que proporcionen la información necesaria a los fines de la claridad, la transparencia y la comprensión de las contribuciones determinadas a nivel nacional, según se describe en el anexo de la decisión 4/CMA.1;

10. *Recuerda* la petición a la secretaría, formulada en la decisión 1/CP.21, párrafo 25, de que prepare un informe de síntesis, y pide a la secretaría que presente ese informe a la Conferencia de las Partes en su 26º período de sesiones (noviembre de 2020);

11. *Reitera* la invitación que formuló a las Partes para que estas comuniquen a la secretaría, en 2020 a más tardar, estrategias de desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo, con vistas a mediados de siglo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 19, del Acuerdo de París<sup>1</sup>;

12. *Alienta* a las Partes a que presenten sus primeras comunicaciones sobre la adaptación lo antes posible, de conformidad con la decisión 9/CMA.1, de modo que lleguen a tiempo para constituir aportaciones al balance mundial;

13. *Hace un llamamiento* a las Partes para que emprendan procesos de planificación de la adaptación y adopten medidas, como la formulación o mejora de los planes, políticas y/o contribuciones pertinentes, de conformidad con el artículo 7, párrafo 9, del Acuerdo de París, con miras a seguir avanzando hacia el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático;

14. *Pide* al Comité de Adaptación que estudie enfoques que permitan examinar los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación y que consigne los resultados de dicho estudio en su informe anual de 2021;

15. *Subraya* la importancia de que se pongan en práctica los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París en relación con la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad para atender las necesidades y prioridades de los países en desarrollo en materia de mitigación y adaptación;

16. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que proporcionen recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención, y *alienta* a otras Partes a que presten o sigan prestado este tipo de apoyo a título voluntario;

17. *Recuerda* que en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación, teniendo en cuenta las estrategias que determinen los países y las prioridades y necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en especial de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y tienen limitaciones importantes de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y tomando en consideración la necesidad de recursos públicos y a título de donación para la labor de adaptación;

18. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 10 *supra*;

19. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*8ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019*

---

<sup>1</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 35.

## Decisión 2/CMA.2

### Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y examen de 2019 del Mecanismo

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París*<sup>1</sup>,

*Recordando* la decisión 2/CP.19, por la que se estableció el Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático con el fin de hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, incluidos los fenómenos extremos y los fenómenos de evolución lenta, en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

*Recordando también* las decisiones 3/CP.18, 2/CP.19, 2/CP.20, 1/CP.21, 2/CP.21, 3/CP.22, 4/CP.22, 5/CP.23 y 10/CP.24,

*Recordando además* el artículo 8 del Acuerdo de París,

*Consciente* de las disposiciones pertinentes de las decisiones 18/CMA.1 y 19/CMA.1,

*Reconociendo* que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

*Reafirmando* el papel del Mecanismo Internacional de Varsovia en la promoción de la adopción de enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático de manera completa, integrada y coherente,

*Reafirmando también* el papel del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia en la orientación del desempeño de las funciones del Mecanismo,

*Reconociendo* que el actual nivel de mitigación es insuficiente, y que la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero disminuye los riesgos relacionados con los efectos adversos del cambio climático,

*Reconociendo también* la importancia del Mecanismo Internacional de Varsovia en los esfuerzos dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y daños en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

*Recordando* que la Conferencia de las Partes, en su 22º período de sesiones, recomendó que el siguiente examen del Mecanismo Internacional de Varsovia se celebrara en 2019<sup>2</sup>,

*Reconociendo* la decisión del Comité Ejecutivo de definir las actividades de seguimiento del examen de 2019 del Mecanismo Internacional de Varsovia en el marco de la esfera de actividad estratégica e) de su plan de trabajo quinquenal evolutivo en su primera reunión de 2020,

<sup>1</sup> Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

<sup>2</sup> Decisión 4/CP.22, párr. 2 b).

*Reconociendo también* que el Comité Ejecutivo acordó examinar su papel y su contribución al balance mundial en sus futuras reuniones, a partir de su primera reunión de 2020,

*Observando* que el Comité Ejecutivo evaluará los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo quinquenal evolutivo en 2020, y lo hará también con carácter periódico en sus reuniones ulteriores,

*Habiendo examinado* la eficacia y eficiencia del Mecanismo Internacional de Varsovia, así como los obstáculos y carencias, las dificultades y oportunidades, y las lecciones aprendidas en relación con el Mecanismo, sobre la base del mandato para el examen de 2019 del Mecanismo<sup>3</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, incluidas las recomendaciones que en él figuran<sup>4</sup>;

2. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por el Comité Ejecutivo, en su décima reunión, de los planes de acción del equipo de tareas sobre los desplazamientos y del grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo;

3. *Aprueba* la contribución de todas las organizaciones y expertos a la labor del Comité Ejecutivo, el equipo de tareas sobre los desplazamientos y el grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo;

4. *Reconoce* el papel catalizador del Mecanismo Internacional de Varsovia en la movilización y conexión de los interesados pertinentes;

5. *Reconoce también* los progresos realizados, los logros alcanzados y las prácticas de éxito en lo relativo al funcionamiento del Mecanismo Internacional de Varsovia desde 2013, al tiempo que hace notar las deficiencias existentes y los aspectos que deben mejorarse;

6. *Reconoce además* que es necesario seguir trabajando para poner en práctica de manera efectiva las funciones del Mecanismo Internacional de Varsovia establecidas en la decisión 2/CP.19, párrafo 5;

7. *Conviene* en que una mayor orientación podría contribuir a mejorar la eficacia y eficiencia del Mecanismo Internacional de Varsovia, lo que incluye la puntualidad de su funcionamiento y su pertinencia, visibilidad, coherencia, complementariedad, exhaustividad, capacidad de respuesta y recursos, así como la entrega y utilidad de sus productos y resultados;

8. *Conviene también* en que la mejor información científica disponible, en particular en los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, debería orientar los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

9. *Reconoce* la importancia y el valor de los conocimientos indígenas, tradicionales y locales;

10. *Reconoce también* la necesidad de aumentar la pertinencia, utilidad y difusión de los resultados del Mecanismo Internacional de Varsovia para que las Partes y los interesados puedan utilizarlos e integrarlos fácilmente en la planificación y aplicación de los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños;

11. *Alienta* al Comité Ejecutivo a que comunique sus resultados en formatos de fácil traducción, adaptación y acceso en diferentes contextos y por distintos usuarios;

12. *Pide* al Comité Ejecutivo que defina las modalidades para fomentar la puesta en común de conocimientos y experiencias pertinentes entre los especialistas y los países vulnerables de manera interactiva y práctica;

<sup>3</sup> FCCC/SBI/2019/9, anexo I, y FCCC/SBSTA/2019/2, anexo.

<sup>4</sup> FCCC/SB/2019/5 y Add.1.

13. *Alienta* a las Partes a que establezcan un punto de contacto para las pérdidas y los daños por conducto de sus respectivas entidades de enlace nacionales<sup>5</sup>;

14. *Invita* a las Partes que promuevan la coherencia de los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños al formular y aplicar los planes, estrategias y marcos nacionales pertinentes y al crear entornos propicios, entre otras cosas teniendo en cuenta los riesgos climáticos futuros, reduciendo la exposición y la vulnerabilidad, aumentando la resiliencia y la acción coordinada y vigilando los progresos realizados;

15. *Reconoce* la importancia de los países en desarrollo particularmente vulnerables y de los segmentos de la población que ya son vulnerables por su situación geográfica, su condición socioeconómica, sus medios de vida, su género, su edad, su condición de pueblo indígena o minoritario o su discapacidad, así como de los ecosistemas de que dependen, en la aplicación del Mecanismo Internacional de Varsovia;

16. *Alienta* al Comité Ejecutivo a que, al actualizar su plan de trabajo quinquenal evolutivo, tenga en cuenta las esferas de trabajo que puedan requerir una reflexión y acción a corto, mediano y largo plazo, entre otras cosas en relación con el desarrollo sostenible y un cambio transformador, en el contexto de la labor de cada uno de sus grupos de expertos temáticos;

17. *Reconoce* la importancia de integrar la consideración de los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en la labor pertinente que se lleva a cabo dentro y fuera del ámbito de la Convención y del Acuerdo de París;

18. *Pide* a la secretaría que, bajo la orientación del Comité Ejecutivo, organice reuniones conjuntamente con los foros regionales correspondientes, en las que participen los órganos constituidos, las redes y los programas de trabajo pertinentes en el ámbito de la Convención y del Acuerdo de París, con arreglo a sus respectivos mandatos y planes de trabajo y en asociación con las organizaciones competentes, a fin de determinar formas de integrar las pérdidas y los daños en la labor y las directrices pertinentes, según proceda;

19. *Alienta* a los órganos constituidos, las redes y los programas de trabajo pertinentes en el ámbito de la Convención y del Acuerdo de París a que, con arreglo a sus respectivos mandatos y planes de trabajo y en colaboración con el Comité Ejecutivo, integren las pérdidas y los daños, cuando proceda, en su labor;

20. *Reconoce* la importancia de recabar la participación de los órganos constituidos y los grupos de expertos, organizaciones e instituciones pertinentes, dentro y fuera del ámbito de la Convención y del Acuerdo de París, y de colaborar con ellos a fin de mejorar la coordinación, las sinergias y los vínculos;

21. *Pide* al Comité Ejecutivo y a sus grupos de expertos temáticos que, en el desempeño de sus funciones, se valgan la labor de los órganos constituidos, las redes y los programas de trabajo pertinentes y recaben su participación, según proceda;

22. *Alienta* al Comité Ejecutivo a que se valga de la labor, la información y las competencias técnicas de los órganos de la Convención y el Acuerdo de París, así como de los procesos internacionales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030;

23. *Invita* al Comité Ejecutivo a que, reconociendo la necesidad de fortalecer la evaluación del riesgo, haga participar a los expertos pertinentes y recopile y difunda información sobre las metodologías disponibles para integrar la evaluación a largo plazo, en particular las relacionadas con la cuantificación de los riesgos, en los enfoques de gestión integral del riesgo climático, incluidos los procesos de evaluación y planificación a nivel nacional y subnacional;

<sup>5</sup> De conformidad con la decisión 4/CP.22, párr. 4 d).

24. *Destaca* la importancia de mejorar la labor relativa a los fenómenos de evolución lenta y las pérdidas no económicas que guardan relación con las repercusiones del cambio climático;

25. *Pide* al Comité Ejecutivo que revise el mandato de los grupos de expertos sobre los fenómenos de evolución lenta y las pérdidas no económicas y los ponga en funcionamiento, teniendo en cuenta la amplia gama de cuestiones abarcadas por las esferas de actividad estratégicas pertinentes, que tal vez sea necesario atender utilizando un enfoque secuencial;

26. *Pide también* al Comité Ejecutivo y a sus grupos de expertos temáticos que, en el marco de la labor relativa a sus respectivas esferas temáticas, y evitando la duplicación del trabajo entre las distintas esferas de actividad, elaboren guías técnicas que incluyan secciones sobre los elementos siguientes:

a) Evaluaciones del riesgo, incluida la evaluación del riesgo a largo plazo, de las repercusiones del cambio climático;

b) Enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, que acompañen las evaluaciones del riesgo a que se hace referencia en el párrafo 26 a) *supra*;

c) Recursos disponibles para apoyar esos enfoques;

d) Sistemas de seguimiento para evaluar la eficacia de esos enfoques;

27. *Invita* a las organizaciones y a otros interesados pertinentes a que colaboren con el Comité Ejecutivo, entre otras cosas mediante asociaciones estratégicas, en la elaboración y difusión de productos que ayuden a las entidades de enlace nacionales, los puntos de contacto para las pérdidas y los daños y otras entidades pertinentes a crear conciencia acerca de la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

28. *Alienta* al Comité Ejecutivo, a las Partes, a los órganos constituidos y a las organizaciones competentes dentro y fuera del ámbito de la Convención y del Acuerdo de París, así como a otros interesados pertinentes, a que faciliten o refuercen la investigación dirigida a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, incluidas la evaluación del riesgo a largo plazo y la comunicación de los riesgos, y a que compartan las buenas prácticas al respecto;

29. *Pide* al Comité Ejecutivo que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, fomente las actividades de educación y sensibilización del público a nivel regional, nacional y local, en particular las que tengan un componente de fomento de la capacidad;

30. *Reconoce* la importancia de aumentar la movilización de recursos para apoyar los esfuerzos dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

31. *Reconoce también* que urge intensificar los esfuerzos para movilizar la acción y el apoyo, entre otros ámbitos en materia de financiación, tecnología y fomento de la capacidad, en favor de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático con el fin de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

32. *Insta* a que se intensifiquen la acción y el apoyo, según proceda, entre otros ámbitos en materia de financiación, tecnología y fomento de la capacidad, en favor de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático con el fin de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

33. *Insta también* a las organizaciones, fondos y otros interesados del sector privado y no gubernamental a que intensifiquen la acción y el apoyo, según proceda, entre otros ámbitos en materia de financiación, tecnología y fomento de capacidad, en favor de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del



cambio climático con el fin de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

34. *Reconoce* la gran variedad de fuentes, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, incluidas las fuentes de financiación alternativas, que pueden apoyar los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

35. *Insta* al conjunto de los órganos, organizaciones y fondos pertenecientes y ajenos al entorno de la Convención y del Acuerdo de París a que intensifiquen la acción y el apoyo, entre otros ámbitos en materia de financiación, tecnología y fomento de la capacidad, en favor de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático con el fin de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

36. *Invita* a las Partes a que hagan uso del apoyo disponible que contribuya a prevenir, reducir al mínimo y afrontar las repercusiones relacionadas con los fenómenos meteorológicos extremos, los fenómenos de evolución lenta, las pérdidas no económicas y la movilidad humana, así como a asegurar la gestión integral del riesgo, procedente de una amplia variedad de fuentes, públicas y privadas, nacionales, bilaterales y multilaterales, pertenecientes y ajenas al entorno de la Convención y del Acuerdo de París, entre otras cosas por conducto de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, según proceda, y en la medida en que lo permitan sus mandatos;

37. *Pide* al Comité Ejecutivo que prosiga y refuerce su diálogo con el Comité Permanente de Financiación realizando una aportación, de conformidad con la decisión 2/CP.19, párrafo 5 c) ii), a la labor de este último cuando, con arreglo a su mandato, proporcione información, formule recomendaciones e imparta orientación preliminar en relación con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención y del Acuerdo de París, según proceda;

38. *Toma nota* de la decisión 6/CMA.2, párrafo 8, en la que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París invitó a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que siguiera proporcionando recursos financieros para actividades que contribuyeran a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en las Partes que son países en desarrollo, en la medida en que lo permitieran la inversión, el marco de resultados y las ventanillas y estructuras de financiación actuales del Fondo Verde para el Clima, y a que facilitara un acceso eficiente para estos fines, y a que, en este contexto, tuviera en cuenta las esferas de actividad estratégicas del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo<sup>6</sup>;

39. *Pide* al Comité Ejecutivo que, en colaboración con el Fondo Verde para el Clima, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del Mecanismo Financiero, aclare la forma en que las Partes que son países en desarrollo pueden acceder a la financiación del Fondo Verde para el Clima para elaborar propuestas de financiación relacionadas con las esferas de actividad estratégicas del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 38 *supra*, y que incluya información al respecto en sus informes anuales;

40. *Pide también* al Comité Ejecutivo que, para fines de 2020, de conformidad con sus procedimientos y su mandato, establezca un grupo de expertos en cumplimiento de la decisión 2/CP.19, párrafo 5 c), tomando como base la labor de los órganos, organizaciones, redes y expertos pertenecientes y ajenos al entorno de la Convención y del Acuerdo de París y recabando su participación, según proceda, y asegurando en el seno del grupo una representación justa, equitativa y equilibrada;

41. *Decide* que el grupo de expertos mencionado en el párrafo 40 *supra* elaborará un plan de acción específico, evitando al mismo tiempo la duplicación de actividades en curso, en su primera reunión prevista para 2020, sobre los siguientes aspectos:

- a) Las actividades a que se hace referencia en los párrafos 37 y 39 *supra*;

<sup>6</sup> FCCC/SB/2017/1/Add.1, anexo.

b) La reunión, compilación, y difusión de información sobre las fuentes de apoyo disponibles dentro y fuera del ámbito la Convención y el Acuerdo de París para las actividades que contribuyan a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en las Partes que son países en desarrollo;

c) La colaboración con los grupos de expertos temáticos del Comité Ejecutivo para llevar a cabo la labor mencionada en el párrafo 26 *supra*;

d) La colaboración con los órganos y organizaciones pertinentes pertenecientes y ajenos al entorno de la Convención y del Acuerdo de París, de conformidad con la decisión 2/CP.19, párrafo 5 c) y iii);

e) La organización de eventos coincidiendo con las reuniones y conferencias pertinentes, como la Expo PNAD y los eventos regionales, para difundir información y experiencias sobre el acceso a las fuentes de apoyo disponibles para prevenir, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, en colaboración con los correspondientes órganos constituidos y organizaciones pertenecientes y ajenos al entorno de la Convención y del Acuerdo de París, según proceda;

f) El análisis y la determinación de las condiciones propicias para la aplicación efectiva de los mecanismos de transferencia del riesgo y los planes de protección social en el contexto de la gestión integral del riesgo, según proceda;

42. *Reconoce* la importancia de fomentar la capacidad, y mejorar la facilitación, respecto de la prestación de apoyo técnico a los países en desarrollo con miras a la adopción de enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

43. *Establece*, como parte del Mecanismo Internacional de Varsovia, la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, a fin de catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes con miras a la aplicación de enfoques pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

44. *Invita* a las organizaciones, órganos, redes y expertos mencionados en el párrafo 43 *supra* que prestan asistencia técnica a los países en desarrollo a que informen al Comité Ejecutivo sobre los progresos que hayan realizado;

45. *Pide* al Comité Ejecutivo que incluya en sus informes anuales la información pertinente de las organizaciones, órganos, redes y expertos que hayan dado cuenta de los progresos alcanzados según lo indicado en el párrafo 44 *supra*;

46. *Recomienda* que el próximo examen del Mecanismo Internacional de Varsovia se lleve a cabo en 2024 y cada cinco años a partir de entonces, de la siguiente manera:

a) Los órganos subsidiarios elaborarán el mandato para cada examen en sus períodos de sesiones inmediatamente anteriores a los períodos de sesiones en que vayan a llevar a cabo el examen;

b) Los órganos subsidiarios llevarán a cabo los futuros exámenes del Mecanismo Internacional de Varsovia y comunicarán los resultados de los exámenes al órgano rector u órganos rectores<sup>7</sup>;

47. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su tercer período de sesiones (noviembre de 2020)<sup>8</sup>;

<sup>7</sup> A la espera de los resultados de los futuros debates sobre esta cuestión que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el párr. 47 y la decisión 2/CP.25, párr. 2. Nada de lo dicho en esta decisión debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia.

<sup>8</sup> Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

48. *Alienta* a las Partes a que aporten suficientes recursos para la ejecución satisfactoria y puntual del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo;

49. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

50. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*8ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019*

## Decisión 3/CMA.2

### Arreglos institucionales iniciales para el fomento de la capacidad con arreglo al Acuerdo de París

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* los artículos 11 y 19 del Acuerdo de París,

*Recordando también* la decisión 3/CMA.1, párrafos 11 a 13,

*Recordando además* la decisión 1/CP.21, párrafo 81,

1. *Reconoce* la importancia del fomento de la capacidad con arreglo al Acuerdo de París para mejorar la capacidad y las competencias de las Partes que son países en desarrollo, en particular de las que tienen menos capacidad y las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, para llevar a cabo una acción climática eficaz;

2. *Reconoce también* que las actividades y los esfuerzos de fomento de la capacidad se realizan en el marco de una serie de órganos constituidos en virtud de la Convención y el Acuerdo de París, con arreglo a sus respectivos mandatos, y son también efectuados por diversos órganos y actores ajenos a la Convención y al Acuerdo de París;

3. *Decide* que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad estará al servicio del Acuerdo de París de conformidad con su propósito<sup>1</sup> y su mandato<sup>2</sup>;

4. *Decide también* que las esferas y actividades prioritarias del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad son las que figuran en la decisión 9/CP.25;

5. *Invita* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a que colabore estrechamente con otros órganos constituidos en virtud de la Convención y el Acuerdo de París para hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, en la puesta en práctica del fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo y para mejorar la coherencia y la coordinación del fomento de la capacidad con arreglo a los mandatos y las actividades pertinentes de esos órganos;

6. *Pide* a la secretaría que incluya, en su informe anual de recopilación y síntesis sobre la labor de fomento de la capacidad de los órganos establecidos en virtud de la Convención y su Protocolo de Kyoto, información sobre la labor que realicen los órganos al servicio del Acuerdo de París referida a las cuestiones relacionadas con el fomento de la capacidad con arreglo al Acuerdo de París;

7. *Decide* que las aportaciones a la labor del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad acerca de las cuestiones relacionadas con el fomento de la capacidad con arreglo al Acuerdo de París podrán incluir, entre otros elementos, las comunicaciones que reciba, la información transmitida a través del marco de transparencia reforzado y, según proceda, el informe de recopilación y síntesis mencionado en el párrafo 6 *supra*, y los informes relativos al Foro de Durban y al portal sobre el fomento de la capacidad;

8. *Confirma* que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad rendirá cuentas tanto a la Conferencia de las Partes como a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París mediante el informe técnico anual sobre sus progresos.

*7ª sesión plenaria  
12 de diciembre de 2019*

<sup>1</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 71.

<sup>2</sup> Decisión 2/CP.22, anexo.

## Decisión 4/CMA.2

### **Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta**

*La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones 7/CP.24, 3/CMP.14 y 7/CMA.1,

1. *Acogen* con beneplácito el informe anual del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta<sup>1</sup> y sus progresos en la prestación de apoyo a la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

2. *Aprueban* el reglamento del Comité de Katowice sobre las Repercusiones que figura en el anexo I;

3. *Aprueban* el plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Katowice sobre las Repercusiones que figura en el anexo II;

4. *Deciden* que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, en el contexto de la ejecución del plan de trabajo, podrá estudiar, en caso necesario, modalidades adicionales para las actividades del plan de trabajo, conformes con las modalidades señaladas en la decisión 7/CMA.1, y recomendar dichas modalidades adicionales a los órganos subsidiarios para que las examinen y aprueben;

5. *Recuerdan* el párrafo 12 de la decisión 7/CMA.1, en el que se dispone que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta formulará recomendaciones para que los órganos subsidiarios las examinen con miras a recomendar medidas a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que estas las examinen y aprueben;

6. *Piden* al foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que siga examinando el primer informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones, incluidas las recomendaciones y consideraciones que en él figuran, en el 56° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2022) con miras a formular recomendaciones que se someterán al examen y la aprobación de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en el siguiente período de sesiones;

7. *Piden también* a la secretaría que apoye la ejecución del plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Katowice sobre las Repercusiones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*;

8. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 3 *supra*;

9. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

<sup>1</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/202723>.

## Anexo I

### **Reglamento del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta**

#### **I. Ámbito de aplicación**

1. El presente reglamento se aplicará al Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (CKR), de conformidad con la decisión 7/CMA.1 y su anexo.

#### **II. Mandato**

2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA), en su decisión 7/CMA.1, decidió establecer el CKR, que prestaría apoyo a la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en la ejecución de su programa de trabajo y actuaría de conformidad con el mandato que figuraba en el anexo de dicha decisión.

3. El foro y el CKR podrán utilizar las siguientes modalidades, según proceda y en función de lo que se decida en cada caso, a fin de llevar a efecto el programa de trabajo del foro:

- a) La creación de conciencia y el mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas;
- b) La preparación de documentos técnicos, estudios de casos, ejemplos concretos y directrices;
- c) La recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes;
- d) La organización de talleres.

#### **III. Miembros**

4. La CP/RA, en su decisión 7/CMA.1, decidió que el CKR estaría integrado por 14 miembros:

- a) Dos de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas;
- b) Uno de los países menos adelantados;
- c) Uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- d) Dos de las organizaciones intergubernamentales pertinentes<sup>1</sup>.

5. En esa misma decisión, la CP/RA también decidió que los miembros serían propuestos por sus respectivos grupos. Se alienta a los grupos a que propongan candidatos teniendo en cuenta el objetivo de conseguir el equilibrio de género. Estos nombramientos se notificarán a los Presidentes al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE)<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 b).

<sup>2</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 d).

6. La CP/RA también decidió que los miembros prestarían servicio en calidad de expertos y deberían poseer las cualificaciones y conocimientos pertinentes en los ámbitos técnicos y socioeconómicos relacionados con las esferas del programa de trabajo del foro<sup>3</sup>.
7. Además, la CP/RA decidió que los miembros prestarían servicio por un período de dos años y podrían cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos<sup>4</sup>.
8. El mandato de un miembro comenzará en la primera reunión del CKR del año natural en el que haya sido nombrado y concluirá inmediatamente antes de la primera reunión que el CKR celebre en el año natural siguiente al segundo año natural de su mandato.
9. Si uno de los miembros dimite o no puede terminar su mandato o desempeñar las funciones que le incumben, el CKR pedirá al grupo que lo propuso que designe a otro miembro para el resto del mandato, en cuyo caso el nombramiento contará como un mandato. El CKR notificará tales casos a los Presidentes del OSACT y del OSE.
10. Si un miembro no puede participar en dos reuniones consecutivas del CKR o no puede desempeñar las funciones y tareas establecidas por este, los Copresidentes señalarán la cuestión a la atención del CKR y pedirán al grupo que haya designado a dicho miembro que aclare su situación.

#### IV. Copresidentes

11. La CP/RA decidió que el CKR elegiría por consenso a dos Copresidentes de entre sus miembros, que prestarían servicio por un período de dos años cada uno, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa<sup>5</sup>.
12. La CP/RA también decidió que si uno de los Copresidentes se veía temporalmente en la imposibilidad de cumplir las obligaciones de su cargo, actuaría como Copresidente otro miembro designado por el CKR<sup>6</sup>.
13. Si uno de los Copresidentes no pudiera terminar su mandato, el CKR elegirá, de ser posible, a uno de sus miembros que pertenezca al grupo del Copresidente en cuestión para que lo reemplace hasta el término del mandato.
14. Los Copresidentes colaborarán para presidir las reuniones del CKR y facilitar la labor del Comité durante el año, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR, a fin de mantener la coherencia entre las reuniones.
15. Tras la conclusión del mandato de dos años de los Copresidentes, el CKR nombrará Copresidentes a dos de sus miembros para el siguiente período de dos años.
16. Los Copresidentes declararán abiertas las reuniones del CKR y las clausurarán, velarán por la aplicación del presente reglamento y dirimirán las cuestiones de orden.
17. Los Copresidentes darán la palabra a los oradores en las reuniones del CKR en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La secretaría llevará una lista de oradores. Los Copresidentes podrán llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no guarden relación con el tema que se esté examinando.
18. El CKR podrá también asignar otras funciones y responsabilidades a los Copresidentes.
19. Los Copresidentes, en el ejercicio de sus funciones, quedarán supeditados a la autoridad del CKR.

<sup>3</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 c).

<sup>4</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 e).

<sup>5</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 f).

<sup>6</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 g).

## V. Secretaría

20. La secretaría apoyará y facilitará la labor del CKR, y para ello:
  - a) Efectuará los trámites necesarios para las reuniones del CKR, lo que incluye anunciar reuniones, expedir invitaciones, hacer los trámites necesarios para los viajes de los miembros que tienen derecho a que se financie su participación en dichas reuniones y distribuir los documentos pertinentes para las reuniones;
  - b) Levantará actas de las reuniones y se hará cargo del almacenamiento y la conservación de los documentos de las reuniones del CKR;
  - c) Pondrá los documentos de las reuniones del CKR a disposición del público, a menos que el CKR decida otra cosa.
21. La secretaría ayudará al CKR a hacer un seguimiento de las medidas emprendidas, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR, en su informe anual.
22. Además, la secretaría desempeñará cualquier otra función que le encomiende el CKR, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

## VI. Reuniones

23. El CKR celebrará dos reuniones al año, de dos días de duración cada una, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios.
24. Para constituir *quorum* han de estar presentes al menos nueve miembros del CKR.
25. Los miembros deberán confirmar su asistencia a las reuniones del CKR lo antes posible, y como mínimo con cuatro semanas de antelación si tienen derecho a que se financie su participación, a fin de que la secretaría disponga de tiempo suficiente para efectuar los trámites necesarios para el viaje.
26. Si los recursos técnicos y financieros lo permiten, las reuniones públicas del CKR se transmitirán a través del sitio web de la Convención Marco.
27. En cada una de sus reuniones, el CKR propondrá las fechas de su siguiente reunión. Los Copresidentes acordarán las fechas de la siguiente reunión en consulta con la secretaría.

## VII. Programa y documentación para las reuniones

28. Los Copresidentes, con la asistencia de la secretaría, prepararán el programa provisional y el programa provisional anotado de cada reunión del CKR, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR. Los Copresidentes prepararán un informe sobre la reunión, que acordarán los miembros y que se publicará en el sitio web de la Convención Marco. Los Copresidentes informarán al foro sobre la reunión del CKR.
29. El programa provisional y el programa provisional anotado de cada reunión se comunicarán a los miembros del CKR por lo menos cuatro semanas antes de la reunión.
30. Los miembros podrán proponer a la secretaría adiciones o modificaciones al programa provisional y al programa provisional anotado, por escrito, dentro del plazo de una semana a partir de la recepción de los documentos. Se estudiará incluir estos cambios o adiciones en un programa provisional y programa provisional anotado revisados preparados por la secretaría con el acuerdo de los Copresidentes.
31. La secretaría transmitirá a los miembros el programa provisional y el programa provisional anotado, así como cualquier documentación de apoyo, como mínimo dos semanas antes de una reunión. Los documentos podrán transmitirse vencido ese plazo si así lo aprueban los Copresidentes.
32. En la medida de lo posible, los documentos de las reuniones se publicarán en el sitio web de la Convención Marco al menos dos semanas antes de la reunión.



33. Al principio de cada reunión, el CKR aprobará el programa de la reunión.
34. La CP/RA decidió que los miembros del CKR prepararían un informe anual para que el foro lo examinara con miras a formular recomendaciones para su examen por el OSACT y el OSE, que, a su vez, recomendarían medidas a la Conferencia de las Partes (CP), la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) y la CP/RA para su examen y aprobación<sup>7</sup>.
35. Este informe anual se publicará en el sitio web de la Convención Marco antes de los correspondientes períodos de sesiones de la CP, la CP/RP y la CP/RA.

## **VIII. Adopción de decisiones**

36. La CP/RA decidió que el funcionamiento del CKR requeriría el consenso de sus miembros<sup>8</sup>.
37. El CKR podrá utilizar medios electrónicos para facilitar su labor, según proceda y con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

## **IX. Idioma de trabajo**

38. El idioma del trabajo del CKR será el inglés.

## **X. Participación de asesores expertos en las reuniones**

39. El CKR, en el desempeño de su mandato, debería solicitar el asesoramiento de expertos externos en sus reuniones.
40. Los Copresidentes podrán, en consulta con el CKR, invitar a representantes de organizaciones internacionales, el sector privado, el mundo académico o la sociedad civil a participar en las reuniones del CKR como asesores expertos en las cuestiones concretas que se planteen en dichas reuniones.

## **XI. Participación de observadores**

41. La CP/RA decidió que, a menos que el CKR decidiera otra cosa, sus reuniones estarían abiertas a la asistencia, en calidad de observadores, de todas las Partes y organizaciones observadoras acreditadas<sup>9</sup>.
42. El CKR podrá decidir en cualquier momento privar a los observadores de acceso a una reunión, o a parte de ella.
43. La secretaría hará públicos las fechas y los lugares de celebración de las reuniones a fin de permitir la participación de observadores.
44. Se podrá invitar a los observadores a tomar la palabra en referencia a las cuestiones que esté examinando el CKR, si este se muestra de acuerdo. Los Copresidentes informarán al CKR, una semana antes de la reunión, de las intervenciones que se propongan hacer los observadores.
45. El CKR podrá solicitar intervenciones de los observadores a lo largo de la reunión, según proceda.

<sup>7</sup> Decisión 7/CMA.1, párr. 12, y anexo, párr. 4 j).

<sup>8</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 i).

<sup>9</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 h).

## **XII. Utilización de medios de comunicación electrónicos**

46. El CKR utilizará medios de comunicación electrónicos para facilitar los trabajos entre sus reuniones, según proceda y con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR. La secretaría velará por que se establezca y se mantenga una interfaz web específica y segura que facilite la labor del CKR.

## **XIII. Grupos de trabajo**

47. El CKR podrá establecer grupos de trabajo integrados por sus miembros para ayudar al foro en el desempeño de sus funciones. Los grupos de trabajo podrán recibir aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 39 y 40 *supra*.

## **XIV. Plan de trabajo**

48. El CKR prestará apoyo a la labor del foro con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

## **XV. Enmiendas al reglamento**

49. El CKR podrá recomendar enmiendas a este reglamento para que el foro las examine y para que los órganos subsidiarios las aprueben.

50. Los miembros del CKR podrán formular propuestas y enmiendas a las propuestas relativas al reglamento, presentándolas por escrito a la secretaría; tales propuestas y enmiendas se distribuirán a todos los miembros del CKR para que las examinen.

51. Ninguna propuesta relativa al reglamento podrá examinarse o someterse a decisión en una reunión a menos que se hayan distribuido copias de ella a los miembros del CKR como mínimo dos semanas antes de la reunión.

## **XVI. Prevalencia de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París**

52. En caso de conflicto entre cualesquiera de las disposiciones de este reglamento y las de la Convención, el Protocolo de Kyoto o el Acuerdo de París, prevalecerán las disposiciones de la Convención, el Protocolo de Kyoto o el Acuerdo de París.

## Anexo II

### **Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta<sup>1</sup>**

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, recuerdan:

a) La decisión 7/CMA.1, párrafo 12, en la que se decidió que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta formularía recomendaciones para que los órganos subsidiarios las examinasen con miras a recomendar medidas a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que estas las examinasen y aprobasen;

b) La decisión 7/CMA.1, anexo, párrafo 4 j), en la que se decidió que los miembros del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (CKR) prepararían un informe anual para que el foro lo examinase con miras a formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

c) La decisión 7/CMA.1, anexo, párrafo 5, en la que se decidió que el foro y el CKR podrían utilizar las siguientes modalidades, según procediera y en función de lo que se decidiera en cada caso, a fin de llevar a efecto el programa de trabajo del foro:

i) La creación de conciencia y el mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas;

ii) La preparación de documentos técnicos, estudios de casos, ejemplos concretos y directrices;

iii) La recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes;

iv) La organización de talleres;

d) La decisión 7/CMA.1, párrafo 10, en la que se pidió a los órganos subsidiarios que realizaran un examen de mitad de período del plan de trabajo del foro;

e) La decisión 7/CMA.1, párr. 9, en la que se decidió que el foro elaboraría y recomendaría un plan de trabajo sexenal en consonancia con las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro, teniendo en cuenta las cuestiones normativas de interés para las Partes.

---

<sup>1</sup> Véase el cuadro que figura a continuación.

**Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (para los períodos de sesiones 52° a 63° de los órganos subsidiarios)**

<i>Número de actividad<sup>a</sup></i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
a	Fomento de la capacidad de los presidentes y miembros de los órganos constituidos de la Convención Marco y de los equipos técnicos de la secretaría sobre la forma de integrar las consideraciones de género en sus respectivos ámbitos de trabajo y sobre el cumplimiento del objetivo del equilibrio de género (decisión 3/CP.23)	52° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2020)	CKR	Taller
b	Examen del informe anual del CKR por el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 j))	Períodos de sesiones 53° (noviembre de 2020), 55° (noviembre de 2021), 57° (noviembre de 2022), 59° (noviembre de 2023), 61° (noviembre de 2024) y 63° (2025) de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Preparación del informe anual Examen del informe anual
c	Examen de mitad de período del presente plan de trabajo, a partir del 56° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2022) (decisión 7/CMA.1, párr. 10)	56° período de sesiones de los órganos subsidiarios	Foro	Conclusiones/proyectos de decisión
d	Preparación de información relacionada con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta para el componente del balance mundial relativo a la evaluación técnica (decisión 19/CMA.1, párrs. 8 y 24)	Períodos de sesiones 56° y 57° de los órganos subsidiarios	Foro	Presentación de un documento final para su examen en la evaluación técnica del balance mundial
e	Examen de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro en el 59° período de sesiones de los órganos subsidiarios (decisión 7/CMA.1, párr. 6)	Períodos de sesiones 58° (junio de 2023) y 59° de los órganos subsidiarios	Foro	Elaboración de preguntas orientativas para el examen Recepción y estudio del examen
1	Estudio de enfoques que sirvan de base para la elaboración y aplicación de estrategias, planes, políticas y programas de mitigación del cambio climático, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional y/o las estrategias de desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo que maximicen las repercusiones <sup>b</sup> positivas de las medidas de respuesta y minimicen las negativas	52° período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas

<i>Número de actividad<sup>a</sup></i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
2	Identificación de estrategias y mejores prácticas impulsadas por los países para la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, así como para la diversificación y la transformación económicas, prestando particular atención a las dificultades y oportunidades que presenta la aplicación de políticas y estrategias de bajas emisiones de gases de efecto invernadero de cara al logro del desarrollo sostenible	Períodos de sesiones 54 <sup>o</sup> (mayo-junio de 2021) y 58 <sup>o</sup> de los órganos subsidiarios  58 <sup>o</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR  Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Ejemplos concretos  Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas  Taller durante el período de sesiones
3	Facilitación del desarrollo, el perfeccionamiento, la adaptación y la utilización de instrumentos y metodologías para modelizar y evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, lo que incluye identificar y revisar los instrumentos y enfoques existentes en entornos donde escasean los datos, en consulta con expertos técnicos, profesionales y otros interesados pertinentes	A partir del 53 <sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios, según decida el foro/el CKR	CKR  Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Documento técnico  Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas  Organización de un taller regional
4	Mejora de la capacidad y la comprensión de las Partes, a través de la colaboración y las aportaciones de los interesados, con respecto a la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con el fin de facilitar la puesta en práctica de la diversificación y transformación económicas y la reconversión justa	Períodos de sesiones 52 <sup>o</sup> y 63 <sup>o</sup> de los órganos subsidiarios	CKR  Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Documento técnico  Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas
5	Creación de conciencia y fomento de la comprensión de las Partes y otros interesados por lo que respecta a evaluar las repercusiones económicas de las nuevas industrias y	57 <sup>o</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Documento técnico

<i>Número de actividad<sup>a</sup></i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
	empresas que podrían resultar de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a maximizar las repercusiones positivas de las medidas de respuesta y minimizar las negativas		Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas
6	Promoción de la disponibilidad y la utilización de directrices y marcos de políticas para asistir a las Partes en la promoción de la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad en los distintos sectores y de manera intersectorial, en particular mediante sistemas de formación, reconversión y reciclaje profesional y estrategias para implicar a los interesados	60° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2024)	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas
7	Facilitación de la elaboración y el intercambio de estudios de casos y enfoques para regiones, países o sectores concretos sobre: 1) la diversificación y la transformación económicas, y la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad; y 2) la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a entenderlas repercusiones positivas y negativas	A partir del 59° período de sesiones de los órganos subsidiarios, según decida el foro/el CKR	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes El CKR examinará los estudios de casos existentes y determinará en qué ámbito podría realizar un estudio de caso, según proceda Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas
8	Identificación e intercambio de experiencias y mejores prácticas relativas a la implicación del sector privado, incluidas las empresas pequeñas y medianas, y de las alianzas público-privadas para facilitar la creación de trabajo decente y de empleos de calidad en sectores con bajas emisiones de gases de efecto invernadero	59° período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Documento técnico Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas Ejemplos concretos
9	Identificación y evaluación de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta teniendo en cuenta la equidad intergeneracional, las consideraciones de género y las necesidades de las comunidades locales, los pueblos indígenas, los jóvenes y otras personas en situación de vulnerabilidad	Períodos de sesiones 56° y 62° (2025) de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Documento técnico Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas

<i>Número de actividad<sup>a</sup></i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
				Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Taller durante el período de sesiones
10	Difusión de experiencias y mejores prácticas relativas a la presentación de informes e información sobre los esfuerzos para evaluar y analizar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	61 <sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas Ejemplos concretos
11	Facilitación, intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas sobre la evaluación de los beneficios secundarios ambientales, sociales y económicos de las políticas y medidas relacionadas con el cambio climático que se basan en la mejor información científica disponible, incluida la utilización de los instrumentos y metodologías existentes	Períodos de sesiones 55 <sup>o</sup> y 57 <sup>o</sup> de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas

<sup>a</sup> Las letras designan actividades procedentes de decisiones anteriores, mientras que los números designan actividades nuevas de esta decisión.

<sup>b</sup> En el presente documento, se entiende por repercusiones las repercusiones sociales, económicas y ambientales.

*Sigla:* CKR= Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta.

*8ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019*

## Decisión 5/CMA.2

### Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 9 del Acuerdo de París,

*Recordando también* las decisiones 1/CP.21, párrafos 53 y 63, 14/CMA.1 y 11/CP.25,

1. *Toma nota* del informe del Comité Permanente de Financiación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su segundo período de sesiones y de las recomendaciones que contiene<sup>1</sup>;

2. *Da su apoyo* al plan de trabajo<sup>2</sup> del Comité Permanente de Financiación para 2020 y *subraya* la importancia de que este Comité centre la labor que llevará a cabo en 2020 atendiendo a sus actuales mandatos;

3. *Toma nota* de los resultados de los debates del Comité Permanente de Financiación sobre la evaluación y reseña general bienal de 2020 de las corrientes de financiación para el clima y el informe sobre la determinación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo respecto de la aplicación de la Convención y el Acuerdo de París, así como de los respectivos planes de trabajo, actividades de divulgación y calendarios indicativos, con miras a su preparación<sup>3</sup>;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Alemania, Australia, Bélgica, Filipinas, Noruega y Suiza por las contribuciones financieras efectuadas para apoyar la labor del Comité Permanente de Financiación;

5. *Acoge con beneplácito* el Foro del Comité Permanente de Financiación de 2019, dedicado al tema “Financiación para el clima y ciudades sostenibles”, con especial atención en lograr una mejor comprensión de la forma de acelerar la movilización y el suministro de esa financiación para el desarrollo de ciudades sostenibles, y *toma nota* del informe resumido del Foro<sup>4</sup>;

6. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Australia, el Líbano y Noruega, así como a la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, la Unión por el Mediterráneo y el Banco Islámico de Desarrollo, por su apoyo financiero, administrativo y sustantivo, que contribuyó al éxito del foro del Comité Permanente de Financiación de 2019;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión del Comité Permanente de Financiación relativa al tema de su Foro de 2020, a saber, “Financiación de soluciones basadas en la naturaleza”;

8. *Toma nota* de las aportaciones realizadas por el Comité Permanente de Financiación al documento técnico sobre la definición de las fuentes del apoyo financiero para hacer frente a las pérdidas y los daños y sobre las modalidades para acceder a dicho apoyo<sup>5</sup>;

9. *Alienta* al Comité Permanente de Financiación a que presente, en la medida de lo posible, información desglosada relativa, entre otras cosas, al mapeo por sector de los datos que se tienen y que faltan, la evaluación de las corrientes de financiación para el

<sup>1</sup> FCCC/CP/2019/10–FCCC/PA/CMA/2019/3.

<sup>2</sup> FCCC/CP/2019/10–FCCC/PA/CMA/2019/3, anexo V.

<sup>3</sup> FCCC/CP/2019/10–FCCC/PA/CMA/2019/3, anexos II y III, respectivamente.

<sup>4</sup> FCCC/CP/2019/10/Add.1–FCCC/PA/CMA/2019/3/Add.1.

<sup>5</sup> FCCC/TP/2019/1.



clima y la presentación de información sobre la determinación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo respecto de la aplicación de la Convención y el Acuerdo de París;

10. *Recalca* la importante contribución del Comité Permanente de Financiación en lo referente a las definiciones operativas de la financiación para el clima, e *invita* a las Partes a que presenten<sup>6</sup> a través del portal destinado a las comunicaciones, a más tardar el 30 de abril de 2020, sus opiniones sobre esas definiciones para que el Comité Permanente de Financiación las examine con miras a mejorar su labor técnica relativa a este asunto en el contexto de la preparación de su evaluación y reseña general bienal de 2020 de las corrientes de financiación para el clima;

11. *Toma nota* del plan de divulgación estratégica<sup>7</sup> del Comité Permanente de Financiación sobre el fomento de la participación de los interesados;

12. *Alienta* al Comité Permanente de Financiación a que, al ejecutar su plan de divulgación estratégica, se base en las iniciativas existentes para establecer contacto con las Partes que son países en desarrollo y con los interesados pertinentes de los países en desarrollo cuando se trate de generar datos e información para determinar las necesidades de las Partes que son países en desarrollo respecto de la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París;

13. *Aguarda con interés* las aportaciones que pueda realizar el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático a la labor del Comité Permanente de Financiación para que este las examine al preparar los elementos de las orientaciones preliminares para las entidades encargadas del funcionamiento;

14. *Alienta* al Comité Permanente de Financiación a que siga intensificando sus esfuerzos para garantizar la receptividad a las cuestiones de género al ejecutar su plan de trabajo;

15. *Pone de relieve* la importancia de que las deliberaciones y los procesos de adopción de decisiones del Comité Permanente de Financiación sean transparentes;

16. *Toma nota* del nombramiento de coordinadores del Comité Permanente de Financiación para que actúen de enlace con otros órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París;

17. *Decide* iniciar el examen de las funciones<sup>8</sup> del Comité Permanente de Financiación relativas al Acuerdo de París, como parte del examen a que se hace referencia en la decisión 11/CP.25, con miras a concluirlo en su quinto período de sesiones (noviembre de 2022);

18. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su tercer período de sesiones (noviembre de 2020) acerca de los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo;

19. *Pide* también que las medidas solicitadas al Comité Permanente de Financiación en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

8ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019

<sup>6</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

<sup>7</sup> FCCC/CP/2019/10–FCCC/PA/CMA/2019/3, anexo IV.

<sup>8</sup> De conformidad con la decisión 2/CP.17, anexo VI, párr. 10.

## Decisión 6/CMA.2

### Orientación al Fondo Verde para el Clima

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 25º período de sesiones transmita al Fondo Verde para el Clima las orientaciones que figuran en los párrafos 2 a 8 *infra*, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 61;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes en su 25º período de sesiones y su adición<sup>1</sup>, incluida la lista de las medidas adoptadas por la Junta del Fondo Verde para el Clima (en lo sucesivo, la Junta) en respuesta a la orientación recibida de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

3. *Acoge son beneplácito también* la decisión de la Junta<sup>2</sup> que confirma que las modalidades actuales del Fondo Verde para el Clima permiten el apoyo a la preparación y aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y de los elementos del Acuerdo de París relacionados con la adaptación;

4. *Recuerda* el artículo 7, párrafo 1, del Acuerdo de París, en el que las Partes establecieron un objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático;

5. *Toma nota* de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París<sup>3</sup> alentó al Fondo Verde para el Clima, entre otros órganos, a seguir prestando apoyo a las Partes que son países en desarrollo para la ejecución de sus planes y medidas de adaptación atendiendo a las prioridades y necesidades señaladas en sus comunicaciones sobre la adaptación o en sus contribuciones determinadas a nivel nacional;

6. *Alienta* al Fondo Verde para el Clima a que siga aumentando su apoyo a la adaptación y *pide* al Fondo Verde para el Clima que:

a) Concluya rápidamente su labor relativa a la orientación sobre el enfoque y el alcance de la prestación de apoyo a las actividades de adaptación<sup>4</sup>;

b) Siga aumentando su apoyo a la ejecución de los planes nacionales de adaptación, de conformidad con las decisiones de la Junta sobre el refuerzo de la programación para la preparación<sup>5</sup>;

7. *Alienta también* al Fondo Verde para el Clima a que siga colaborando con el Centro y Red de Tecnología del Clima y el Comité Ejecutivo de Tecnología con vistas a fortalecer la acción cooperativa en el desarrollo y la transferencia de tecnología en las distintas etapas del ciclo tecnológico y, asimismo, lograr un equilibrio entre el apoyo destinado a la mitigación y el apoyo destinado a la adaptación;

8. *Invita* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que siga proporcionando recursos financieros para actividades que contribuyan a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en las Partes que son países en desarrollo, en la medida en que lo permitan la inversión, el marco de resultados y las ventanillas y estructuras de financiación actuales del Fondo Verde para el Clima, y a que facilite un acceso eficiente para estos fines, y a que, en este contexto, tenga en cuenta las esferas de actividad estratégicas del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de

<sup>1</sup> FCCC/CP/2019/3 y Add.1.

<sup>2</sup> Decisión GCF/B.13/10 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

<sup>3</sup> Decisión 9/CMA.1, párr. 21.

<sup>4</sup> De conformidad con el documento GCF/B.17/10 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

<sup>5</sup> Decisiones GCF/B.22/10 y GCF/B.22/11 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático<sup>6</sup>.

*8ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019*

---

<sup>6</sup> Véase el documento FCCC/SB/2017/1/Add.1, anexo.

## Decisión 7/CMA.2

### Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 25º período de sesiones transmita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial las orientaciones que figuran en los párrafos 2 a 3 *infra*, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 61;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 25º período de sesiones<sup>1</sup>, que incluye la lista de las medidas adoptadas por el Fondo en respuesta a la orientación recibida de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del Mecanismo Financiero, en el marco de su séptima reposición y a lo largo de sus ciclos de reposición, preste un apoyo adecuado a las Partes que son países en desarrollo para la preparación de su primer informe bienal de transparencia y sus informes subsiguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafos 14 y 15, del Acuerdo de París y en la decisión 18/CMA.1.

*8ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019*

---

<sup>1</sup> FCCC/CP/2019/5 y Add.1.

## Decisión 8/CMA.2

### Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima en apoyo de la aplicación del Acuerdo de París

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 10 del Acuerdo de París,

*Recordando también* la decisión 1/CP.21, párrafos 66 y 68, y la decisión 15/CMA.1,

1. *Acoge con beneplácito* el informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima correspondiente a 2019<sup>1</sup> y los esfuerzos de los órganos por incorporar en sus respectivos planes y programas de trabajo las orientaciones contenidas en el marco tecnológico<sup>2</sup>;

2. *Observa*, recordando la decisión 15/CMA.1, párrafo 3, que la información sobre la forma en que el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima han incorporado en sus respectivos planes y programas de trabajo las orientaciones contenidas en el marco tecnológico no se incluyó de manera exhaustiva en el informe anual conjunto a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, y *pide* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que incluyan esa información en su informe anual conjunto correspondiente a 2020;

3. *Observa también* las esferas de colaboración señaladas por el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima para el período 2019-2022<sup>3 4</sup> en apoyo de la aplicación del Acuerdo de París, y les *pide* que concluyan en 2020 la preparación de las actividades conjuntas que tengan previsto llevar a cabo en esas esferas, con miras a incorporar en dichas actividades las orientaciones contenidas en el marco tecnológico;

4. *Alienta* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima a que sigan informando sobre los progresos realizados en su labor y sobre las dificultades encontradas y la experiencia adquirida en la aplicación del marco tecnológico;

5. *Pide* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que sigan cumpliendo sus respectivos mandatos, redoblando para ello sus esfuerzos en todos los temas clave del marco tecnológico cuando estén al servicio del Acuerdo de París.

*7ª sesión plenaria  
12 de diciembre de 2019*

<sup>1</sup> FCCC/SB/2019/4.

<sup>2</sup> De conformidad con la decisión 15/CMA.1, párr. 3.

<sup>3</sup> Véase el plan de trabajo evolutivo del Comité Ejecutivo de Tecnología para el período 2019-2022, que puede consultarse en <https://bit.ly/36ESdPG>.

<sup>4</sup> Véase el programa de trabajo del Centro y Red de Tecnología del Clima para el período 2019-2022, que puede consultarse en [https://www.ctc-n.org/sites/www.ctc-n.org/files/ctcn\\_programme\\_of\\_work\\_2019-2022.pdf](https://www.ctc-n.org/sites/www.ctc-n.org/files/ctcn_programme_of_work_2019-2022.pdf).

## Decisión 9/CMA.2

### Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 6, párrafos 2, 4 y 8, del Acuerdo de París,

*Recordando también* la decisión 1/CP.21, párrafos 36 a 40, y la decisión 8/CMA.1,

*Habiendo examinado* los resultados de la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París, atendiendo a la petición formulada por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París<sup>1</sup>,

1. *Hace notar* los textos de los proyectos de decisión sobre asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París preparados por la Presidenta de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París<sup>2</sup> durante su segundo período de sesiones, si bien reconoce que esos textos preliminares no representan un consenso entre las Partes;

2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su 52º período de sesiones (junio de 2020), siga examinando los asuntos a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, sobre la base de los textos de los proyectos de decisión mencionados en el párrafo 1 *supra*, con miras a recomendar proyectos de decisión para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París los examine y apruebe en su tercer período de sesiones (noviembre de 2020).

*8ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019*

---

<sup>1</sup> Decisión 8/CMA.1, párr. 3.

<sup>2</sup> Los textos de proyectos de decisión acerca de las orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París pueden consultarse en <https://unfccc.int/documents/204687> (tercera versión, 15 de diciembre), <https://unfccc.int/documents/202115> (segunda versión, 14 de diciembre) y <https://unfccc.int/documents/204639> (primera versión, 13 de diciembre); los dedicados a las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París pueden consultarse en <https://unfccc.int/documents/204686> (tercera versión, 15 de diciembre), <https://unfccc.int/documents/201918> (segunda versión, 14 de diciembre) y <https://unfccc.int/documents/204644> (primera versión, 13 de diciembre); y los referentes al programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París pueden consultarse en <https://unfccc.int/documents/204667> (tercera versión, 15 de diciembre), <https://unfccc.int/documents/202118> (segunda versión, 14 de diciembre) y <https://unfccc.int/documents/204638> (primera versión, 13 de diciembre).

## **Resolución 1/CP.25**

### **Agradecimiento al Gobierno de la República de Chile, al Gobierno del Reino de España y a la población de la ciudad de Madrid**

#### **Resolución presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

*La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Habiéndose reunido en Madrid del 2 al 15 de diciembre de 2019,*

1. *Expresan su honda gratitud* al Gobierno de la República de Chile y al Gobierno del Reino de España por haber hecho posible la celebración en Madrid del 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y del 2º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

2. *Piden* al Gobierno del Reino de España y al Gobierno de la República de Chile que transmitan a la ciudad y a la población de Madrid el agradecimiento de la Conferencia de las Partes, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*10ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019*

---